



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2026 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor con especialidad en percusión para la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la escuela de música:

<https://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>, y son las siguientes:

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR CON ESPECIALIDAD EN PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Base primera. – Normas generales.

El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la contratación de profesores sustitutos en la especialidad de percusión, que se realizará exclusivamente para sustituir al personal docente de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola, mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen laboral temporal.

La bolsa de empleo tendrá la vigencia de dos años desde la primera contratación. No obstante, lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados.

Base segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá según las necesidades del servicio (artículo 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La duración del contrato que se realice en virtud de esta bolsa de empleo se corresponderá con la causa objetiva que lo justificó y, en todo caso, finalizará al término del curso académico.



La jornada de trabajo podrá ser parcial o completa según las necesidades del servicio y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del ayuntamiento.

Desempeñará las funciones propias de profesor de música que incluyen las de impartir clases de percusión, además de todas aquellas que se le encomienden.

Base tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Tener la nacionalidad española, o de algún país de la Unión Europea o ser extranjero residente legal en España o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación de grado medio especialidad percusión o equivalente.

Base cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera se dirigirán al presidente de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<http://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>).

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada, deberá ser comunicada simultáneamente por correo electrónico a la siguiente dirección: personal@medinadepomar.org



4.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Base quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral y tarjeta de desempleo, en su caso.

Base sexta. – Tribunal de selección.

El tribunal de valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.
- Secretario: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.
- Vocales: tres funcionarios o personal laboral del ayuntamiento u organismo autónomo.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Base séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados



documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 8 puntos.

Se valorará la experiencia en igual puesto, que esté documentalmente acreditada por los aspirantes, asignándole la siguiente puntuación:

– Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,10 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto igual al que opta: 0,05 puntos.

B) Méritos académicos: hasta 8 puntos.

– Por cada título de profesor de música (grado medio) o diplomatura distinto del exigido como requisito para la convocatoria: 0,5 puntos.

– Por cada título de máster: 0,5 puntos.

– Por cada título de título superior de música o licenciatura excepto de la especialidad de percusión: 1 punto.

– Por título superior de percusión o licenciatura en especialidad percusión: 1,5 puntos.

– Por estar en posesión del título de Magisterio Musical: 1 punto.

– Por el título de Doctorado que verse sobre música o educación: 2 puntos.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de abono de los derechos de expedición del mismo. Si el título aportado para ser admitido es superior al exigido se valorará según el baremo anterior.

C) Cursos: hasta 6 puntos.

Por la participación en cursos que versen sobre materias relacionadas con el puesto solicitado:

Los cursos se valoran de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada curso de 30 a 49 horas lectivas: 0,25 puntos.

– Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas: 0,5 puntos.

– Por cada curso de 100 o más horas lectivas: 1 punto.

– Por cada master class: 0,5 puntos.

No se valoran los cursos repetidos salvo que acredite un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o que hubiere sido objeto de valoración en el apartado de méritos académicos, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo.



En caso de empate tendrá preferencia quien tenga más puntos en el apartado de experiencia laboral, en caso de persistir el empate tendrá preferencia el que tenga más puntos en el apartado de méritos académicos y en caso de persistir el empate tendrá preferencia el que tenga más puntos en el apartado de cursos. Si sigue persistiendo el empate se realizará por sorteo.

Base octava. – Funcionamiento de la bolsa.

8.1. Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento, y los contratos de interinidad de fijo discontinuo se mantendrán como máximo hasta 3 años.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se procederá a la baja automática de la bolsa de empleo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

8.2. Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente



justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar a la baja definitiva de la bolsa de empleo. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo, no contesta o se encuentre ilocalizable, se dará de baja de la bolsa de empleo.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

8.4. Contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

8.5. Incompatibilidades.

El contrato quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por la escuela municipal de música.

8.6. Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de Villarcayo en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

- En ausencia de candidatos en situación de disponibles en la bolsa de trabajo.
- Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse esta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.
- Cuando la bolsa existente esté caducada. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de constitución de una nueva bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.



La oferta de empleo realizada se ajustará al perfil detallado por el Servicio de Recursos Humanos, respetando los requisitos exigidos en la bolsa existente al efecto, estén o no caducadas.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

Base novena. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<http://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>).

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola.

En Medina de Pomar, a 6 de agosto de 2026.

El presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a, con DNI n.º y
domicilio a efectos de notificaciones en

Teléfono de contacto:

EXPONE:

Primero. – Que vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo mediante el sistema de concurso de méritos de profesor con especialidad en percusión de la Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En, a de de 2026.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
CARMELO ALONSO BERNAOLA. –